

MEDIDAS Y PLANTEAMIENTOS FISCALES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2011

Actuaciones más importantes, que deben materializarse antes de la terminación del ejercicio fiscal en curso:

- **COMPENSACION DE PERDIDAS PATRIMONIALES DE EJERCICIOS ANTERIORES A 2.011.**

En el caso de que existan pérdidas patrimoniales obtenidas en los ejercicios 2.007 y siguientes, independientemente de su antigüedad, se compensan exclusivamente entre sí, compensándose en primer lugar las pérdidas del ejercicio en curso. Las pérdidas que no puedan compensarse en el ejercicio fiscal, se trasladarán y compensarán en los 4 próximos ejercicios, a contar desde la fecha en que fueron generadas. Especial importancia tienen las **pérdidas patrimoniales generadas en el ejercicio 2.007, que sólo pueden compensarse en este ejercicio 2.011.**

- **PLANES DE PENSIONES**

Los planes de pensiones, a pesar de que han tenido alguna reducción fiscal, siguen siendo un método atractivo de desgravación fiscal.

Para el ejercicio 2.011, a continuación se indican los límites de aportación a los planes de pensiones:

- Contribuyentes **menores de 50 años**, la reducción fiscal será la menor de 10.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y de las actividades económicas.
- Contribuyentes **mayores de 50 años** la reducción fiscal será la menor de 12.500 euros o el 50% de los rendimientos netos del trabajo y de las actividades económicas.
- Se mantiene la reducción por **aportaciones a favor del cónyuge** de 2.000 euros, sino obtiene determinadas rentas y las aportaciones a las personas con discapacidad.

Por tanto existen dos límites: Un límite cuantitativo que coincide con el límite de aportación financiera anual y otro límite porcentual que recae sobre las rentas de trabajo y actividades económicas.

Respecto a las Prestaciones:

- Se mantiene la **reducción del 40%** de las prestaciones en forma de capital correspondientes a las **aportaciones realizadas antes de 2007**, y con más de dos años desde la primera aportación. Sin embargo, **se suprime la reducción del 40%** para las prestaciones en forma de capital correspondiente a las **aportaciones satisfechas a partir del ejercicio 2007.**

- **PLANES INDIVIDUALES DE AHORRO SISTEMÁTICO (PIAS)**

A partir del ejercicio 2.007, la Ley desarrolló un nuevo producto, con **ventajas fiscales**, calificados como **Planes Individuales de Ahorro Sistemático (PIAS)**, y que presentan **una exención total** en su tributación siempre que se cumplan determinados requisitos.

- **DEDUCCION POR VIVIENDA**

En relación con la **inversión en vivienda habitual**, sigue siendo motivo de desgravación fiscal, **la adquisición de vivienda a partir del 1 de enero de 2.011**, para aquellos contribuyentes cuya **Base Imponible sea inferior a 24.107,20 euros**. Para los contribuyentes que **adquirieron su vivienda con anterioridad al 1 de enero de 2.011, se estable un régimen transitorio**, que permite la aplicación de la deducción por adquisición de vivienda sin limitación de la Base Imponible.

- **IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

El Real Decreto Ley de 13/2011 de 16 de septiembre, **restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter temporal** para los **ejercicios 2.011 y 2.012**, que había suprimido la Ley 4/2008 de 23 de diciembre, que modificó determinados artículos de la Ley 19/1991 de 6 de julio del Impuesto sobre el Patrimonio, al eliminar el gravamen de este impuesto, con efectos retroactivos al 1 de enero de 2.008, así como la obligación de su presentación, para residentes como para no residentes. No obstante **dicho Impuesto en la actualidad está cedido a las Comunidades Autónomas**, que son las que tienen competencias recaudatorias.

El **restablecimiento temporal del Impuesto sobre el Patrimonio**, se realiza mediante las siguientes **modificaciones** de la Ley 19/1991:

- La **exención de la vivienda habitual** del contribuyente pasa a ser de **300.000 euros**
- Se recupera **la obligación de los no residentes a su presentación**
- Se establece **un mínimo exento de 700.000 euros**, aplicándose también a los sujetos pasivos que tributan por obligación real.
- Se restablece **la obligación de declarar** para sujetos pasivos con cuota a ingresar o, en todo caso, cuando el valor de los bienes y derechos sea mayor de **2.000.000 euros**.

La **Comunidad de Madrid**, el pasado 17 de noviembre de 2.011, **aprobó el Anteproyecto de Medidas Fiscales y Administrativas, en la que mantiene para el ejercicio 2.011 y siguientes, la bonificación del 100%** de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio, que se aplicará con posterioridad a las **deducciones y bonificaciones reguladas por la normativa estatal**.